



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2020-BNP-GG-OA

Lima, 21 de octubre de 2020

VISTO: El Informe Técnico N° 00153-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 21 de octubre del 2020, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada "*Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializado en el marco del Decreto de Urgencia N° 037*";

Que, asimismo, en el artículo 2 de la citada Resolución, se delegó en la Oficina de Administración la emisión de los actos que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución y en la Directiva N° 002-2017-BNP;

Que, en los numerales VII y VIII de la referida Directiva, se establece que la Oficina de Administración, teniendo en consideración los criterio establecido en los literales a) y b) del numeral 6.2 de la misma Directiva, debe elaborar la lista priorizada para los pagos de las obligaciones pendientes derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702; contando para ella previamente con la certificación de crecido presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de modo que, en dicho contexto normativo y jurisprudencial, la Biblioteca Nacional del Perú, respecto de la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, aprobó los montos correspondientes pendientes de pago a favor de los servidores activos y cesantes de la Entidad, mediante resoluciones como la Resolución Directoral Nacional N° 216-2012-BNP de fecha 28 de diciembre de 2012 que precisó los alcances de las Resoluciones Directorales Nacionales N° 174 y 191-2012 -BNP, y se estableció el importe total reconocido como devengado e intereses legales a los beneficiarios del D.U. N° 037-94 a servidores activos, personal cesante y ex



servidores de la Biblioteca Nacional de Perú, de acuerdo al cuadro del Anexo 01 como parte integrante de la citada Resolución;

Que, a través del Informe Legal N° 000376-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que la Directiva N° 008-2017-BNP, mantiene su plena vigencia; así como ha considerado que dicha Directiva debe ser interpretada sistemáticamente con el marco normativo vinculado a los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94; siendo que asimismo, recomendó que respecto de las obligaciones laborales derivadas del Decreto de Urgencia N° 037-94 debe tenerse en cuenta el correspondiente plazo de prescripción, para aquellos servidores que no mantiene vínculo con la entidad, en aplicación del Procedente de Observaciones Obligatoria, aprobado mediante la Resolución de Sala Plena N° 002-2012-SERVIR/TSC de fecha 17 de diciembre de 2012, el cual desarrolla el plazo de prescripción de los derechos laborales regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe Técnico N° 00153-2020-BNP-OA-ERH de fecha 21 de octubre de 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos informa que la señora MARLENE DEL ROCIO BENITES CABRERA, ex servidora de la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra con saldo actual pendiente de pago por concepto de intereses legales generados por la bonificación a que se refiere el artículo N° 3 del Decreto de Urgencia N° 037-94, reconocidos con la Resolución Direccional Nacional N° 216-2012-BNP, también señalo que se evidencia que la ex servidora no tiene 4 años de haber cesado en la institución, por lo que, se ha considerado óptima para realizar el pago de sus intereses legales derivadas por el DU N° 037-94 no judicializado por el importe de S/. 15,220.52 (Quince Mil Doscientos Veinte con 52/100 soles) con el saldo presupuestal 2020;

Que a través del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP de fecha 07 de enero de 2020, se delegó al/ a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de la lista de priorización antes mencionada, por el monto de S/ 15,220.52 (Quince Mil Doscientos Veinte con 52/100 soles), a fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702, con los saldos de los recursos presupuestales del año fiscal 2020 a favor de la ex servidora MARLENE DEL ROCIO BENITES CABRERA, que a su vez, cuenta con certificación presupuestal;

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la Resolución Directoral Nacional N° 169-2017-BNP de fecha 15 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-BNP, denominada "Lineamientos para el pago de obligaciones derivadas de procesos no judicializado en el marco del Decreto de Urgencia N° 037" y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la lista de priorización, por el monto de S/ 15,220.52 (Quince Mil Doscientos Veinte con 52/100 soles), a fin de dar cumplimiento al pago de las obligaciones derivadas de procesos no judicializados en el marco del Decreto de Urgencia N° 037-94 y de la Ley N° 29702, con los saldos de los recursos presupuestales del año fiscal, cuyo detalle consta en el Anexo que forma integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los Equipo de Trabajo de Recursos Humanos y de Administración Financia, para la adaptación de las acciones necesaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MARLENE DEL ROCIO BENITES CABRERA**.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración